

Panamá, 18 de mayo de 2020
DEIA-DEEIA-AC- 0067-1805-2020

Señor

JAVIER VISUETTI

Representante Legal

OPEN BLUE SEA FARMS PANAMA, S.A.

E. S. D.

Señor Visuetti:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de agosto de 2011, le solicitamos la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado **“EXPANSIÓN DE BASE MIRAMAR”** a desarrollarse en el corregimiento de Miramar, distrito de Santa Isabel y provincia de Colón:

1. De acuerdo con las consideraciones técnicas realizadas por la Dirección de Forestal a través de MEMORANDO- DIFOR-012-2020, menciona lo siguiente:
 - a) Corregir los valores de cálculo para el volumen de las especies que se midieron (total de 58 árboles) de la Tabla 28 de la página 67 y 68.
 - b) De acuerdo con la información presentada en el EIA, se observó que la mancha de mangle existente en el área de influencia indirecta del proyecto (lote sur) puede ser impactado por las descargas de la PTAR sino se toman las medidas de protección durante la operación del proyecto. En tal caso, se requiere incluir en el punto 10.3.6 de la página 115 y 116 sirva como un indicador de la salud del mismo.
2. De acuerdo con las consideraciones técnicas del Ministerio de Cultura a través de Nota n°039-2020 DNPH/MiCULTURA, menciona lo siguiente:
 - a) En atención a lo anterior, no consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto **“EXPANSIÓN DE LA BASE MIRAMAR”** hasta sea remitido el informe arqueológico con la firma notariada del profesional idóneo responsable.
3. En la página 14 del EsIA, punto 2.3 Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad; se menciona que *“El efluente de la PTAR drenará a la ensenada Miramar; todo su extremo de mar abierto está delimitado por una plataforma de origen coralino cuya cobertura coralina es inferior al 2%; parte de su extremo terrestre está delimitado por manglares de la especie Rhizophora mangle con una baja diversidad de organismos sésiles asociados a sus raíces. Se observaron praderas de pastos marinos y macroalgas en sitios puntuales sobre la*

MIAMBIENTE
Hoy 25 de mayo de 2020
Siendo las 11:40 de la mañana
notifique personalmente a Javier Visuetti de la presente
documentación Carabaya Chocó Consultas
Notificador Notificado

plataforma hasta una profundidad de -2.2 m (Figura 55) ... ". En la página 17 del EsIA, se menciona que "9. Corales: cuantificar el porcentaje de cobertura viva y diversidad anualmente en dos transeptos sobre la plataforma coralina.". En la página 182 del EsIA se presenta Figura 55. Comunidades Marino-Costeras del Área de Influencia Indirecta. Por lo antes mencionado, se solicita.

- a) Presentar las coordenadas UTM con su respectivo Datum de referencia correspondientes a las áreas donde se ubican los corales, pastos marinos y manglares.
 - b) Definir la superficie por donde se realizarán los transectos (coordenadas UTM con su respectivo Datum de referencia).
4. En la página 15 del EsIA, punto 2.4. La Información más relevantes sobre los problemas críticos generados por el proyecto, obra o actividad; se menciona que "El efluente de la PTAR descargará en el extremo NW del muelle existente de Open Blue, dentro de la ensenada Miramar. La simulación de la pluma de dispersión que se generó asumiendo que el efluente cumplirá con la norma COPANIT 35-19... ". En la página 24 punto 3.1.3) Corrientes y disolución de la pluma de dispersión del efluente menciona que "Se asumió que la descarga cumplirá con la norma COPANIT 35-19 [6], tal como lo garantiza el suplidor de la PTAR.". En la página 27 del EsIA, punto 3.2. Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental. Criterio 1b) "Tanto obreros de construcción como el personal que labore en el laboratorio utilizarán los baños existentes, cuyas aguas son tratadas por tanques sépticos existentes. Además, se instalarán nuevos tanques sépticos, que drenarán sus aguas a la PTAR." Por lo antes mencionado se solicita:
- a) Presentar la memoria técnica con la descripción de la PTAR, con la que se cumplirá con la normativa COPANIT-35-19.
 - b) Indicar la cantidad de tanques sépticos nuevos que se pretenden instalar
 - c) Presentar las coordenadas UTM con su respectivo Datum de referencia de la ubicación de los tanques sépticos.
5. En la página 46 del EsIA, punto 5.7.2 Líquidos, menciona que "La Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) SERÁ "Biológica Aeróbica de tipo Convencional". En las Figuras 18-20 se muestran esquemas de cómo estará constituida la planta, que fueron suministrados por el promotor. El punto de descarga del efluente será en el mar, en la coordenada UTM WGS 84 682820 y 1059027; ... ". En la página 86 del EsIA menciona que "La simulación de la pluma de dispersión del efluente que las comunidades costero-marinas de la ensenada Miramar no estarían en riesgo mientras el efluente cumpla con la norma COPANIT 35-19 pues la pluma de dispersión no las alcanzaría: y los efectos sobre la calidad del agua serían en una zona pequeña, de máximo unos 300 m² y 7 m de profundidad

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miamiambiente.gob.pa

(2100 m³). Las comunidades costero marinas sensibles dentro de la ensenada Miramar solo estarían en riesgo en caso de que el efluente no cumpla con la norma COPANIT 35-19. En el PMA se plantean acciones de monitoreo según la norma y en caso de incumplimiento, los ingenieros deberán definir las acciones necesarias para corregir y mejorar el tratamiento de parámetros que incumplan.”

Al ser el punto propuesto para la descarga de la PTAR dentro de la ensenada, donde la influencia de las mareas y corrientes es menor que en mar abierto, por lo que existe la posibilidad de un efecto acumulativo de nutrientes. Por lo antes expuesto se les solicita:

- a) Presentar medidas de mitigación para salvaguardar las especies marino-costeras y a las comunidades de Miramar en el caso de no cumplir con la descarga.
 - b) Indicar si se tienen alternativas de la ubicación del punto de descarga actual.
 - En el caso de ser positivo:
Presentar las coordenadas de ubicación del nuevo punto de descarga y del alineamiento de la tubería.
 - En el caso de ser negativo:
Justificar porque no es necesario ubicar el punto de descarga fuera de la ensenada Miramar.
6. En la página 17 del EsIA, punto 2.6. Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado, se menciona que “*Prevención y contingencias en caso de derrame o fuego, para el manejo de los hidrocarburos, químicos, residuos y desechos peligrosos...*”. Por lo antes expuesto se solicita:
- a) Aportar hojas de seguridad (FDS), para los productos químicos peligrosos, en idioma español.
7. En la página 36 del EsIA, punto 5.4.2. Construcción/ejecución, menciona que “*2. Reubicar el tanque de Diésel... apoyado por el personal de la Base Miramar desarmarán y reinstalarán el tanque en la zona central del muelle, junto a la rampa. Siendo la noria de contención una estructura de acero no será necesario construir noria de concreto.*” Por lo antes expuesto se solicita:
- a) Indicar la distancia de la que se encontrará el tanque de combustible del muelle.
 - b) Presentar coordenadas UTM con su respectivo Datum de referencia de ubicación del tanque de combustible.

8. En la página 49 del EsIA, punto 5.7.4, tabla 19, Descripción de los residuos peligrosos, desechos y residuos orgánicos: “*la planta de eviscerado generará un máximo de 125 toneladas de desechos orgánicos de pescado (visceras, escamas, cabezas y otras partes de peces).*” Y los comentarios señalados en la consulta pública por algunos de los encuestados, acerca de los malos olores que se podrían generar, se solicita:
- a) Adicionar medidas de mitigación a implementar para reducir y minimizar la generación de los malos olores durante la etapa de operación del proyecto.
9. En la página 50 del EsIA, punto 5.8 Concordancia con el plan de uso de suelo, se menciona que “*El área donde se desarrollará el proyecto no está inmersa dentro de ningún Plan de Uso de Suelo aprobado por Ley en la República de Panamá. El promotor manifiesta que está trabajando con el Municipio y otros promotores del distrito en la elaboración una zonificación a nivel distrital, que está en una fase insiniente*”. Por lo que se solicita.
- a) Indicar los avances que lleva la empresa con las autoridades locales en el tema del uso de suelo.
10. En la página 51 del EsIA, punto 6. Descripción del ambiente físico. Menciona que “*La calidad del aire en el sitio del proyecto es buena, características de una zona costera, siendo Miramar una comunidad rural y dedicada a la actividad pesquera.*” se presenta una descripción general de la calidad del aire, por lo que se le solicita:
- a) Presentar análisis de calidad de aire del área del proyecto y certificado de calibración del equipo empleado para realizar la medición.
11. En la página 62 del EsIA, punto 6.7.1. Ruido, menciona lo siguiente “*En la sección 3.1.1 se presenta la metodología, coordenadas, horas de medición y parámetros ambientales al momento de las mediciones. En la figura 51 se presentan los resultados de las, mediciones de manera gráfica. En la siguiente matriz se presenta el Leq y los niveles máximos y mínimos. Tabla 26 ...*”. Sin embargo, no se evidencia el certificado de calibración del equipo con el que se realizaron las mediciones correspondientes, por lo tanto, se solicita aportar los mismos.
12. En la página 115 y 116 del EsIA, puntos 10.3.5. Monitoreo de corales y 10.3.6. Monitoreo de manglares, se menciona que “*Criterios para el monitoreo de corales, frecuencia y periodicidad- Anual.*” Y en “*criterios para el monitoreo de manglares, frecuencia y periodicidad- cada 6 meses*”. Sin embargo, en la página 131 punto 10.11, Costos de la gestión ambiental, monitoreo- corales y manglares; acciones- una vez por año. Por lo antes descrito se solicita:

- a) Aclarar la periodicidad con la que se realizaran los monitoreos de manglares.
- b) En el caso de los corales justificar porqué se pretende hacer la frecuencia de los monitoreos anualmente.
- c) Los pastos marinos son ecosistemas altamente productivos y variados, que alojan cientos de especies asociadas. Por lo que se solicita
- Presentar criterios de monitoreo para el pasto marino.
13. En la página 118 del EsIA, punto 10.4 Cronograma de ejecución, se menciona que “*Tramitar el permiso de uso de pozo de agua*. En la página 60 del EsIA se menciona que “*En el anexo 5 se presentan los resultados de laboratorio de los dos pozos que operan en el sitio. El pozo de agua dulce, localizado en el estacionamiento del Lote Sur...*”. En la página 76, se menciona que “*Open Blue llegó a un acuerdo con la JAAR local para poder colaborar con la comunidad con un pozo comunitario que les serviría de paliativo en el momento que el sistema normal de abastecimiento colapsara producto o de las excesivas lluvias...*” Por lo antes expuesto se solicita:
- a) Presentar evidencia del acuerdo realizado entre la JAAR local de la comunidad y la empresa promotora.
 - b) Aclarar si el pozo que requieren tramitar permiso es el que se menciona será para la comunidad.
 - c) En caso de ser negativo:
 - Indicar para qué actividad del proyecto se pretende utilizar el pozo.
 - Indicar la capacidad del pozo.
 - d) Aportar las coordenadas con su respectivo Datum de referencia de la ubicación del pozo.
14. En la página 12 del EsIA, punto 2.2. Una Breve descripción del proyecto, obra o actividad; Área a desarrollar, presupuesto aproximado. Menciona lo siguiente “*En el área total del proyecto se han aprobado cinco EsIA y en el canal de navegación un sexto EsIA. Tres de ellos ya han presentado informes de cumplimiento de cierre, el cuarto se ubica en una zona dentro de la propiedad que no coincide con la huella del proyecto...*” Sin embargo, a través de MEMORANDO DIVEDA-DCVA-147-2020 la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental indica que “*... luego de revisada los expedientes administrativos originales de supervisión, control y fiscalización ambientales de la Dirección Regional Colón de los proyectos abajo enlistados, se evidencio que no existe evidencias de presentación de documentos como “Informes de Cierre”:*
- *Proyecto “Construcción de Muelle”, cuyo Estudio de Impacto Ambiental fue aprobado mediante Resolución IA-ARC-035-12, del 6 de septiembre de 2012.*
 - *Proyecto “Demolición y Construcción de Nueva Infraestructura de Open Blue Sea Farms Panamá, S.A.” cuyo Estudio de Impacto Ambiental fue aprobado mediante Resolución IA-ARC-037-12, del 27 de septiembre de 2012.*

- *Proyecto “Open Blue, Instalación de Tanque Autocontenido de 10K GLS-Delta Panamá”, cuyo Estudio de Impacto Ambiental fue aprobado mediante Resolución IA-ARC-045-14, del 06 de agosto de 2014.” Por lo antes expuesto se solicita:*
- a) Presentar evidencia que los proyectos antes mencionados, cuenta con informe de cierre aprobado o realizan el trámite pertinente en la Dirección o sección de Verificación del Desempeño Ambiental correspondiente.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


DONILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ks



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa